

**CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE LA UNIFORMIDAD NECESARIA PARA EL SERVICIO DE  
JARDINERÍA DE TORRENT EN EL EJERCICIO 2019**

Procedimiento de adjudicación del contrato: Trámite: Valoración Proposiciones. SOBRE ÚNICO

**VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIÓN FORMULADA**

La valoración de las ofertas presentadas se realiza siguiendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, según los siguientes criterios:

1. Evaluación Económica: 60%
2. Plazo de Entrega productos: 10%
3. Evaluación Calidad Muestras: 30%
4. Evaluación total: 100%

**1. Oferta económica**

La oferta económica es en su conjunto inferior al presupuesto base de licitación, por lo que se considera correcta.

LOTE	IMPORTE PLIEGO (IVA no incluido)	IMPORTE OFERTA (IVA no incluido)
Lote 1: Vestuario	4.342,30 €	3.953,17 €
Lote 2: Calzado	2.553,50 €	2.117,44 €
TOTAL EPIS Y VESTUARIO	6.895,80 €	6.070,61 €

**2. Plazo de entrega de los productos**

El plazo ofertado es de 15 días hábiles para los dos lotes, que se considera correcto.

**3. Evaluación de la Calidad de las Muestras**

Las muestras presentadas para el Lote 1: Vestuario se consideran correctas, salvo los pantalones, que no son 100 % algodón los de verano ni de pana los de invierno, según se solicitaba en el Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

Respecto a las muestras de calzado ofertadas para el Lote 2, una vez revisadas las mismas con el representante sindical de los trabajadores y la técnico del servicio, Sra. Coordinadora Jefa, se considera que las muestras facilitadas no son equivalentes al calzado solicitado, tanto por calidad de los materiales, como por comodidad, flexibilidad y peso del calzado ofertado.

#### 4. Conclusión de la valoración

Tras la valoración realizada se propone:

Respecto al Lote 1: Vestuario del contrato de suministro para 2019, salvo los pantalones a la oferta presentada por SUMINISTRADOS CRISALVI S.L. (Proyve), única licitadora del concurso.

Respecto de los pantalones, es necesario pasar a un procedimiento negociado, en el que la primera consulta se realizará a la empresa que se ha presentado al procedimiento de contratación.

Respecto al Lote 2: calzado, se descarta la oferta presentada por falta de calidad, y será necesario acudir a un procedimiento negociado para la adquisición del material necesario en el servicio de jardinería.

#### 5. Informe de contratación

Visto el estado del expediente, trámite de adjudicación del contrato de suministros de uniformidad servicio jardinería ejercicio 2019, resulta correcto a la legislación vigente la adjudicación del lote 1, a la única oferta que ha concurrido en la licitación, SUMINISTRADOS CRISALVI S.L. (Proyve), excluyendo la partida de los pantalones por los motivos expuestos por el servicio técnico.

En relación con el lote 2 (calzado) resulta procedente declarar desierta la adjudicación.

Siendo ello así, procede continuar los trámites necesarios para dotar al personal de jardinería tanto en lo que se refiere al lote 2 como a la partida de los pantalones por el procedimiento establecido en la ley de contratos del sector público, arts.

#### 6. Propuesta de adjudicación

Visto cuanto antecede y lo actuado, se propone Resolver la adjudicación de conformidad con ello, es decir, adjudicar el vestuario del contrato de suministro, salvo la partida de los pantalones que se excluye, a SUMINISTRADOS CRISALVI S.L. (Proyve) y declarar desierta la adjudicación del Lote 2 Calzado y proveer lo necesario para la adquisición de la partida de pantalones del uniforme del personal de jardinería para el ejercicio 2019.

A estos efectos, es posible acudir al procedimiento negociado sin publicidad, regulado en el art. 168 de la LCSP17 que establece esta forma de actuar cuando no se ha presentado ninguna oferta adecuada y ello es precisamente lo que ha ocurrido:

de un lado, en cuanto a la partida de pantalones del lote 1, porque los pantalones ofertas son de poliéster y el pliego fijaba con claridad que debían ser de algodón al señalar: *“No se admitirán productos de materiales diferentes al establecido en los listados del presente pliego, teniendo especial consideración la oferta de prendas de algodón 100%”*

de otro, en cuanto al lote 2, porque las muestras facilitadas no son equivalentes al calzado solicitado, tanto por calidad de los materiales, como por comodidad, flexibilidad y peso del calzado ofertado

El procedimiento negociado sin publicidad, según las disposiciones de la actual ley de contratos debe ajustarse a las siguientes pautas generales:

\*El número mínimo de candidatos invitados a negociar será de tres.

\*El procedimiento se podrá articular en fases sucesivas a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar

\*Se negociarán con los licitadores las diferentes ofertas presentadas por éstos, excepto las definitivas. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

\*En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas, las razones para su aceptación o rechazo y las ventajas obtenidas en la negociación.

\*Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, el órgano de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta y procederá, en su caso, a adjudicar el contrato.

Torrent, a 6 de mayo de 2019

Fdo. La Directora de Urbanización,

Fdo. La Directora de Administración



plaça major, 31 46900 torrent  
nous espais torrent, s.a.u.  
societat pública municipal  
tfn. 961565456 cif A-96865332



